



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL
Y MUNICIPAL.-** DIPUTADOS: VÍCTOR
MERARI SÁNCHEZ ROCA, LIZZETE
JANICE ESCOBEDO SALAZAR, ROSA
ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LILA ROSA FRÍAS
CASTILLO, MIRTHEA DEL ROSARIO
ARJONA MARTÍN, WARNEL MAY
ESCOBAR, MARÍA DE LOS MILAGROS
ROMERO BASTARRACHEA, LETICIA
GABRIELA EUAN MIS Y MARCOS
NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En fecha 29 de noviembre de 2019, el Diputado Martín Enrique Castillo Ruz, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante oficio LXII-CEY/528/2019 turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de reforma a los artículos 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada el 28 de noviembre del presente año, suscrita por los ciudadanos Diego José Ávila Romero y Flora Margarita Peraza Campos, Presidente y Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán respectivamente.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 29 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto número 21 por el que se expide, entre otras leyes de ingresos municipales, la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019, la cual tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2019.

SEGUNDO.- El 28 de noviembre del año en curso, los ciudadanos Diego José Ávila Romero y Flora Margarita Peraza Campos, Presidente y Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, respectivamente, presentaron ante este Poder Legislativo la iniciativa en análisis, la cual fue previamente sometida a consideración de los regidores integrantes del H. Cabildo de dicho Municipio en fecha 28 de octubre 2019, siendo aprobada por unanimidad de votos.

TERCERO.- En fecha 29 de noviembre de 2019, el Diputado Martín Enrique Castillo Ruz, Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso, mediante oficio LXII-CEY/528/2019 turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa antes descrita, y en fecha 02 de diciembre del año en curso fue distribuida en el seno de esta Comisión para su respectivo estudio, análisis y dictamen.

CUARTO.- En la Iniciativa presentada en fecha 28 de noviembre del año en curso, los ciudadanos Diego José Ávila Romero y Flora Margarita Peraza Campos, Presidente y Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, respectivamente, con la autorización de su Cabildo, solicitan que se reforme el artículo 4 en su párrafo primero y el artículo 5 en su numeral 9, referente a al concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política, y 41 inciso A) fracción II, e inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, presentó para su análisis discusión y aprobación la iniciativa en cuestión, en dichos artículos se establece el derecho que tienen los ayuntamientos para poder iniciar leyes respecto a los asuntos referentes a su competencia.

Con base en el estudio y análisis de los antecedentes citados, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Los integrantes de esta Comisión Permanente, tras una revisión y análisis de la iniciativa antes mencionada, observamos que en el ejercicio de su potestad tributaria conferida por la Constitución Federal, Estatal y las propias leyes de la materia, la presentan ante este Poder Legislativo, con el objeto de modificar diversas partidas presupuestales que permitan incrementar el monto de recursos que en concepto de transferencias, asignaciones, subsidios u subvenciones, y pensiones y jubilaciones estima percibir la Hacienda Municipal durante su ejercicio 2019, mismo que servirá de partida presupuestal para el cálculo de las cantidades que conformaran el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Por lo que se refiere al fundamento constitucional por el que se sustenta la reforma a la ley de ingresos del municipio de Tekax, Yucatán, se aprecia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 establece entre otras, la obligación que tiene todo ciudadano mexicano a contribuir con los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

gastos públicos, de la Federación, los Estados y los Municipios en que residan, lo anterior de una manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Es por lo anterior que el órgano encargado de la elaboración de la Ley Fiscal debe tomar en consideración la facultad que le confiere la constitución federal, con el objeto de no perder de vista los principios que garantizan su actuar, en lo que se refiere a la función recaudadora por parte de la autoridad y el carácter de contribuyente por parte del ciudadano.

SEGUNDA.- En concordancia con lo antes expuesto, nuestra constitución Estatal contempla en su artículo 3 la obligación, entre otras, que tienen todos los habitantes del Estado de contribuir con el gasto estatal y municipal. Asimismo establece en su artículo 30 fracción VI la determinación de los ingresos a percibir por parte de este Poder Legislativo, misma que debe basarse en un principio de suficiencia hacendaria en función de las necesidades a cubrir por el Municipio

Por consiguiente, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente por la que se fundamenta la iniciativa, en relación a la obligación que tiene cada ciudadano a contribuir con los gastos públicos federales, estatales y municipales, se determinó que para poder efectuar esta obligación debe constar expresamente en la ley, en virtud de que se encuentra condicionada, pues no puede exigirse si no cumple con el principio de legalidad, el cual deberá entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica.

Así pues, se da cumplimiento a la garantía de seguridad jurídica, la cual refiere que las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que éstas, a su vez, constituyen la manifestación de la voluntad general. Por tanto es necesaria la intervención del Poder Legislativo a

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

efecto de determinar cuáles son las contribuciones que se deben cubrir por parte de los contribuyentes y con esto legislar a favor de ello, con el objetivo de establecer en la normatividad tributaria las cantidades correspondientes que se pretenden destinar.

TERCERA.- Por otro lado, la presente iniciativa tiene como finalidad incrementar la actividad recaudadora en cuando a lo que el concepto "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" concierne, dado que el municipio de Tekax debe atender situaciones legales tales como las obligaciones de pago derivadas de sentencias que se encuentran en etapa de ejecución y no se cuentan con los recursos suficientes para poder cumplir con las obligaciones derivadas los juicios reclamatorios laborales, mismas que ascienden a la cantidad de \$ 6'082,000.79, a favor de los actores de los diversos procesos existentes en el Tribunal de los Trabajadores del Estado y de los Municipios pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Conviene subrayar que al no destinarse la cantidad correspondiente al rubro antes señalado podría afectarse gravemente a la sociedad, pues se dejarían de prestar los servicios públicos sociales dirigidos a la comunidad. Es menester señalar que no puede impedirse su prestación en forma alguna, pues la sociedad en general necesita de estos servicios primarios, de igual forma necesitan que se presten de una forma eficiente, segura e impostergable, pues resultan trascendentales e inherentes a la paz social, seguridad jurídica de colectividad.

En virtud de lo anterior es necesario que este H. Congreso modifique la presente Ley de Ingresos Municipal, ya que consolidaría un sistema de captación de recursos que permita contar con suficiencia presupuestal una vez autorizado el monto necesario como parte de la política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de las actividades propias del municipio.

"2019. Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Asimismo en fecha 02 de diciembre del presente año el Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, presentó ante este H. Congreso del Estado el oficio de fecha 25 de noviembre del 2019, por el que ajustan las cantidades correspondientes al monto total a percibir por parte de su hacienda municipal para el ejercicio fiscal 2019, el cual ascenderá a la cantidad de \$194,732,710.91, de igual forma las modificaciones a su numeral 9, para efecto de cambiar el rubro denominado "Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones" para quedar como "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

CUARTA.- Es por tanto que, las y los diputados que dictaminamos nos hemos dedicado a revisar y analizar el contenido de la presente iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019, procurando en todo momento un sistema recaudatorio con la legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia que se vea reflejado una eficiente prestación de servicios públicos municipales, con especial cuidado de que la normatividad tributaria contenga los elementos idóneos, no solo para su recaudación sino para que en su ejercicio no se vulneren principios de derecho tributario y constitucional, y por consiguiente una violación a los derechos de los contribuyentes.

En el caso que nos ocupa, como lo es atender la Iniciativa de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, esta Soberanía considera que es primordial atender en la mayor medida de lo posible la voluntad de dicho orden de gobierno.

De esta forma, esta Comisión analizó la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax para su ejercicio Fiscal 2019 en su totalidad, tomando en cuenta las características y elementos de las contribuciones propuestas



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

por el mismo, logrando de esta forma no alterar en lo absoluto, la planeación y política fiscal que en uso de su autonomía municipal estableció el Ayuntamiento en su Iniciativa.

Las y los diputados de esta Comisión Permanente dictaminadora durante el exhaustivo análisis de constitucionalidad del contenido de la presente Iniciativa, determinamos que el espíritu de ésta, es realizar diversas reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019; y por cuanto hay una armonización con la normatividad tributaria, esta Comisión Permanente considera viable la iniciativa.

QUINTA.- Por todo lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que la Iniciativa que propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019, debe ser aprobada, por los razonamientos previamente planteados.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

DECRETO

Por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Único: Se reforma el artículo 4 en su párrafo primero y el artículo 5 en su numeral 9, en concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 4. Monto total de ingresos

El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 será de \$194'732,710.91.

Artículo 5. ...

...

...	\$ 194'732,710.91
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...	...
-----	-----

...	...
...	...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$ 6'082,000.79.00
9.1. Transferencias y asignaciones	\$ 6'082,000.79.00
...	...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...

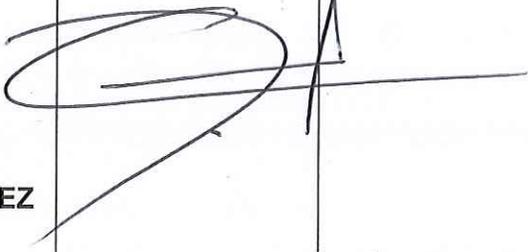
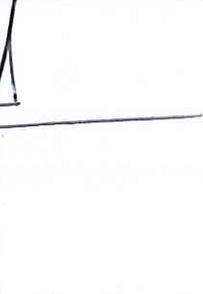
Transitorio:

Entrada en vigor

Artículo Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

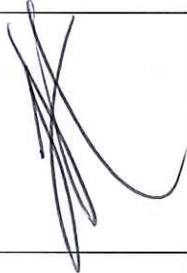
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
SECRETARIA	 DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN		
VOCAL	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2019.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA		
VOCAL	 DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS		
VOCAL	 DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2019.

